

**RESOLUCION No. DDI-000860, 2021EE06785901  
Del 12-05-2021**

***"Por medio de la cual se notifican las facturas del Impuesto Predial Unificado generadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo 648 de 2016"***

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, en el artículo 5 del Acuerdo 648 del 2016 y artículo 11 literal d) del Decreto 474 de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de las facturas de la vigencia proferidas por la administración tributaria distrital.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar las facturas del Impuesto Predial Unificado que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal d) del Decreto 474 de 2016, las facturas de la vigencia fiscal en curso y el edicto emplazatorio de las mismas, se notificarán mediante publicación en el Registro Distrital o en el medio que haga sus veces y simultáneamente mediante inserción en la página WEB o cualquier medio virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Administración Tributaria Distrital expidió un edicto emplazatorio general para todos los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado informando el sistema de facturación y las bases gravables determinadas por las autoridades competentes, el cual fue publicado el 09 de abril de 2021 en el Registro Distrital y en la página WEB de la Secretaria Distrital de Hacienda conforme lo establece el artículo 5 del Acuerdo 648 y el artículo 11 del Decreto 474 de 2016.

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Notificar mediante publicación en el Registro Distrital las facturas del Impuesto Predial Unificado generadas por la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección de Impuestos de Bogotá relacionadas en el anexo No. 1

**RESOLUCION No. DDI-000860, 2021EE06785901**  
**Del 12-05-2021**

***"Por medio de la cual se notifican las facturas del Impuesto Predial Unificado generadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo 648 de 2016"***

**Artículo 2°.** Notificar mediante publicación en la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co) las facturas del Impuesto Predial Unificado generadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1430 de 2010, el Acuerdo 648 y Decreto 474 de 2016.

Las facturas, podrán ser igualmente consultadas y generadas por el contribuyente mediante el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda en su página WEB oficial [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co).

**Artículo 3°.** Las facturas a notificar se encuentran listadas en el siguiente anexo:

<b>ANEXO No.</b>	<b>FACTURAS GENERADAS</b>	<b>No. REGISTROS</b>
1.	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	41.282
<b>TOTAL FACTURAS</b>		<b>41.282</b>

En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria Distrital, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema declarativo dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno.

**Artículo 4°.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal